



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



51

MGC/II LCCDMX/0146/07-2022
Ciudad de México, 13 de julio del 2022

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Estimado presidente por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo de poder solicitar la suscripción al punto de acuerdo que presenta la Diputada Silvia Esther Sánchez Barrios el cual versa en lo siguiente:

“CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO DESTRUYA ARCHIVOS SENSIBLES, DIGITALES O FÍSICOS, QUE EXPONEN LA INTIMIDAD DE LAS MUJERES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.”

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO.

Recibí
Gabriela Betancourt
11:15
a.B. 13/Julio/22.

Plaza de la Constitución No. 7, Primer Piso Oficina 105, 51301900 Extensión 2109

**MODIFICACIÓN A LOS RESOLUTIVOS DEL PUNTO DE ACUERDO
ENLISTADO EN EL NUMERAL 51, DE LA DIPUTADA ESTHER SILVIA
SÁNCHEZ BARRIOS**

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República a que garantice dentro de cualquier proceso penal y carpeta de investigación a que ninguna persona tenga acceso al contenido de la misma, salvo por ministerio de ley o resolución judicial

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Sansores San Román a que en caso de existir en su poder no sean exhibidos y elimine los archivos gráficos o imágenes que pudieran agraviar la imagen pública de mujeres y su derecho a la privacidad, incluidas legisladoras.

Dip. Silvia Sánchez Barrios

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO DESTRUYA ARCHIVOS SENSIBLES, DÍGITALES O FÍSICOS, QUE EXPONGAN LA INTIMIDAD DE LAS MUJERES.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO DESTRUYA ARCHIVOS SENSIBLES, DÍGITALES O FÍSICOS, QUE EXPONGAN LA INTIMIDAD DE LAS MUJERES.**

ANTECEDENTES

1. En el año 2020 se aprobaron un conjunto de reformas al Código Penal y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que son conocidas como Ley Olimpia debido al nombre de su autora.
2. La Gobernadora de Campeche, Layda Sansores San Román, en su programa “Martes del Jaguar” ha hecho, en repetidas ocasiones, declaraciones contra el presidente del CEN del PRI.
3. En la emisión de “Martes del jaguar” del 5 de julio pasado dijo que tiene en su poder, fotografías de diputadas del PRI que supuestamente Alejandro Moreno guardaba en su celular y así lo expresó: "Sabes qué pasa, ni lo quiero decir, pero es que él embauca y es muy cautivador, pero yo creo que a unas les paga la renta y en fin. Pero cuidado diputadas, porque algunas de ustedes mandaron fotos en, de veras, unas hasta desnudas, entonces se las mandan a "Alito"..."
4. Una ex diputada y algunas diputadas priistas se han pronunciado en contra de tales declaraciones y han expresado que la Gobernadora de Campeche incurre en violencia de género al poseer material sensible que debe ser castigado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el 2020 se aprobó la Ley Olimpia que tomó su nombre de la activista y autora de la misma, Olimpia Coral Melo quien fue víctima de violencia digital.

Dicha ley consistió en modificaciones al Código Penal y a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el objetivo de castigar a quienes tengan en posesión o exhiban fotos o videos de una persona, lo que se conoce como "nudes".

A dos años de su publicación y con la enorme difusión que se le dio en su tiempo, hoy tenemos casos vergonzosos de este delito. Uno de ellos es el que protagonizó la Gobernadora de Campeche al presumir que tiene en su poder fotos de Diputadas del PRI, en algunos casos, desnudas.

Es inadmisibles que una persona con tal cargo público, ventile en un vídeo o en cualquier medio tales declaraciones.

En el supuesto de que alguien, sea un funcionario público de alto nivel o cualquier persona, tenga en posesión material íntimo, de cualquier persona, sea Diputada o no, se le debe aplicar la ley.

Este delito no solo afecta la imagen pública de una persona; afecta su integridad, su autoestima, su confianza en sí misma y es expuesta a la crítica y a la burla pues en algunos casos son señaladas.

Hago un atento llamado a todas las personas víctimas de violencia digital a que denuncien; el Ministerio Público y el Juez tienen la obligación de girar instrucción para que el material sea destruido.

También por este medio quiero expresar mi solidaridad a las Diputadas víctimas de las que hoy se han vulnerado sus derechos y su imagen y hago un respetuoso llamado a las autoridades competentes a que actúen y protejan a todas las personas que han pasado por esta situación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En el artículo 1° de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus

competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 20 quáter define a la violencia digital como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

TERCERO. El artículo 20 sexies de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

CUARTO. El artículo 199 octies del Código Penal Federal, establece que comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.

Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.

QUINTO. El artículo 208 del Código Penal Federal, señala que al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República a que investigue, y en su caso destruya, cualquier archivo digital o físico de otras mujeres que estén en posesión de la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Sansores San Román y abra una carpeta de investigación por la apología del delito contra ella y quienes resulten responsables.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Sansores San Román a que elimine los archivos de legisladoras que dice tener en su poder, se desista de sus declaraciones y ofrezca una disculpa a las diputadas del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de

Personas, investigue, sancione y repare el daño, por la violencia institucional ejercida por la Gobernadora de Campeche, Layda Sansores San Román, en contra de las diputadas del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de julio del año 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura